



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

| | |
|-------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA |
| EJECUTANTE | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA-COFINCAFE |
| APODERADO | GUSTAVO RENDÓN VALENCIA |
| EJECUTADOS | JOSÉ ALDEMAR MARIN CASTRILLÓN y MARIA ENOE LARGO DE MARÍN |
| PROVIDENCIA | ORDENA EMPLAZAMIENTO |
| RADICADO | 63-594-4089-002-2022-00013-00 |

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial radicado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita dar aplicación a la parte final del Numeral 4 del Artículo 291 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Despacho verificará el cumplimiento de lo preceptuado en los mencionados artículos para decidir sobre su aplicabilidad en el presente caso.

Así las cosas, de conformidad con certificación allegada, verifica el Despacho que el día 9 de abril de 2022, la empresa de mensajería se dirigió al domicilio de los demandados, con el fin de hacer entrega de la notificación respectiva, devolviendo la empresa de correos la mencionada citación con la anotación "NO RESIDE NO LABORA"; manifestando el apoderado judicial de la parte activa que desconoce otro lugar para notificar a la demandada, respecto del lugar señalado en la demanda; por lo que al tenor del del Numeral 4 del Artículo 291 del C.G.P, se procederá al emplazamiento en la forma estipulada en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho procede a ordenar mediante EMPLAZAMIENTO la notificación del auto de 21 de enero de 2021, a los señores JOSÉ ALDEMAR MARIN CASTRILLÓN y MARIA ENOE LARGO DE MARÍN, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, no siendo posible notificarlos, tal como se desprende del certificado allegado por la parte interesada, por lo que una vez quede ejecutoriado esta auto se procederá a realizar el correspondiente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ